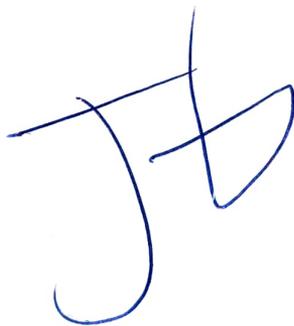


COMUNICADO N° 01

La comisión encargada del proceso de contratación administrativa de servicio CAS Nro. 01 – 2024 – MDSP, ha recibido el día 15MAY2024 reclamos en evaluación de expedientes según lo indicado en la página 22 de las Bases Administrativas del Proceso CAS N° 01 – 2024 – MDSP, las que se detallan y resuelven de la siguiente manera:

1. CHAVEZ VALENZUELA HERNAN GUSTAVO, mediante ET-00003801 interpone un reclamo en evaluación de expediente y solicita rectificación, el cual se declara **IMPROCEDENTE**, debido a que según el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos señala que solo el Director General, y el Jefe de Área de Administración tienen clasificación de Servidor Público – Directivo Superior, por lo que la experiencia consignada no cumple los requisitos mínimos solicitados.
2. TEJADA QUISPE JOANNA NICHOLLE, mediante ET-00003805 interpone un recurso de reconsideración, el cual se declara **IMPROCEDENTE**, debido a que, la página 28 de las Bases Administrativas aprobadas para el proceso CAS N° 01 – 2024, señala que, “Los currículums documentados se presentarán en la fecha programada desde las 08:00 hasta las 15:45 horas **en un sobre cerrado** y estará dirigido al Comité Evaluador”, por lo que al no haber cumplido con ese criterio, se ha determinado en la Evaluación Curricular como **NO ADMITIDO**.
3. FERNANDEZ CACERES SUSIE EDITH, mediante ET-00003809 interpone una solicitud de revisión curricular la cual se declara **IMPROCEDENTE**, debido a que la experiencia laboral consignada no es afín o similar para ser considerada experiencia específica (cargos directivos), no cumpliendo los requisitos mínimos en experiencia laboral.
4. CORNEJO VILCAZAN AYLIN FIORELLA, mediante ET-00003816 ingresa una copia del Acta de Instalación y Evaluación Curricular del Proceso de Contratación CAS N° 01 – 2024, mas no precisa ningún tipo de petitorio que deba resolver este comité.
5. CORNEJO VILCAZAN AYLIN FIORELLA, mediante ET-00003826 ingresa un reclamo de resultados, el cual se declara **IMPROCEDENTE**, debido a que su solicitud fue ingresada de forma extemporánea a lo que indican las Bases Administrativas aprobadas para el proceso CAS N° 01 – 2024.



PRESIDENTE



1° Miembro



2° Miembro